



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027- 2019-A-MPSM

Tarapoto, 04 de Enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

La solicitud con Registro de Ingreso N° 18783, de fecha 26 de Diciembre del 2018, el Informe Legal N° 009-2019-OAJ/MPSM, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **ENRIQUE CORIAT CELIS** y **SHIRLEY ORNELLA CASTILLO PEREZ**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 18783, de fecha 26 de Diciembre del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su matrimonio, en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que la solicitud de separación convencional no contiene los requisitos establecidos en el artículo 5 literales a), b) y d) de la Ley señalada en el párrafo anterior; esto es, no adjuntaron copias simples de Documentos Nacional de Identidad – DNI de los referidos cónyuges, presentaron copias simples de Acta de Matrimonio y Acta de Nacimiento de su menor hijo, siendo lo exigido por Ley; el Original o copias certificadas. Por tanto, procede otorgar plazo a fin de que subsanen dichas observaciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE** la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 18783, de fecha 26 de Diciembre del 2018, presentado por los cónyuges **ENRIQUE CORIAT CELIS** y **SHIRLEY ORNELLA CASTILLO PEREZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el plazo de diez (10) días hábiles a los citados cónyuges, a fin de subsanar las observaciones antes citadas; esto es, deberán presentar copias simples de sus DNIs, así como Original o copia certificada de Acta de Matrimonio y Acta de Nacimiento de su menor hijo. Caso contrario, se tendrá como no presentada la referida solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

TDG-A-MPSM  
C.c  
Archivo

.....  
**Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO